



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

REVISION DE CUENTAS Y ESTADOS CONTABLES

INFORME FINAL

MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA

AÑO AUDITADO 2012

CDC No 002

Florencia, 23 de mayo de 2013

Control Fiscal Visible con Impacto Social

NIT: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391 | Tel: 4353199 | Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Línea Transparente: 018000978515



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental del Caquetá

ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico Control Fiscal Integral

Equipo de auditores:

GLORIA VILLALBA GONZALEZ
Líder de Auditoría e Integrante del equipo Auditor

Control Fiscal Visible con Impacto Social

NIT: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391 | Tel: 4353199 | Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Línea Transparente: 018000978515



Tabla de Contenido

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3. ANEXOS	24



Doctora
MARIA SUSANA PORTELA LOZADA
Alcaldesa Municipal
Florencia, Caquetá

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la entidad que usted representa, Municipio de Florencia Caquetá, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y la equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión a través de la revisión de la cuenta, la contabilización de las operaciones y hechos económicos, así como la razonabilidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 2012.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Caquetá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Caquetá, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la rendición de la cuenta y los estados financieros presentados a través del Sistema Integral de Auditoría SIA y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos físicos y digitales de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe se realizó en las instalaciones de la contraloría, para lo cual se tomo como insumo la información suministrada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, se requirió información adicional la cual fue suministrada de manera física y digital, teniendo el siguiente alcance:

GESTIÓN CONTABLE

Para evaluar la Gestión Contable se analizaron los siguientes estados financieros y grupos de cuentas, teniendo en cuenta la aplicabilidad del manual de procedimiento reglado con la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación:



Balance General:

Efectivo, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público, Cuentas Por pagar, Obligaciones Laborales, Provisiones Estimadas y Patrimonio.

Estado de Actividad Financiera Económica y Ambiental:

Ingresos y Gastos.

Estado de Cambios en el Patrimonio. Se analiza su contenido y presentación.

Notas a los Estados Contables. Se analiza si el contenido se formuló teniendo en cuenta el manual de procedimiento reglado con la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación.

En el trabajo de auditoría las limitaciones presentadas que afectaron un mejor alcance para revisar de manera más amplia los registros contables fue la falta de trabajo de campo, ya que el proceso de auditoría se planeó para desarrollarse la mayor parte en las instalaciones de la Contraloría, así mismo, el hecho de que la entidad no lleve registros por terceros en libros auxiliares y la carencia de información consolidada de la entidad en lo relacionado a Rentas por Cobrar e intereses.

Algunos de los hallazgos se dieron a conocer de manera verbal a los funcionarios responsables de las áreas, pero de manera oficial se comunican a través del presente informe con el fin que se ejerza el derecho a la controversia.

REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA VIGENCIA 2012.

Se revisó la oportunidad de la rendición de la cuenta, presentación de todos los formatos y anexos y analizó el contenido de algunos de estos, los cuales sirvieron de insumo para la evaluación contable; el seguimiento al plan de mejoramiento de las actividades vencidas a 31/12/2012; cumplimiento de Ley 617 de 2000, para lo cual se tuvo en cuenta además de la información del SIA, las ejecuciones presupuestales y una muestra de siete contratos de prestación de servicios que se solicitaron para verificar la imputación presupuestal que puede afectar los gastos de funcionamiento, verificar el cumplimiento de objeto contractual; así como para emitir un concepto sobre Control Interno en especial el Contable.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión analizada a través de la Auditoría a los Estados Financieros y la revisión de la cuenta, no cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:

GESTIÓN CONTABLE



Una vez auditados los Estados Financieros y cuentas, el resultado fue el siguiente:

Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Ambiental

Evaluada la razonabilidad de las cifras reveladas en el balance General a 31 de diciembre de 2012, se establecieron hallazgos determinantes en los siguientes grupos y cuentas:

El municipio de Florencia no realizó registros contables acordes a la norma en las cuentas de Rentas por Cobrar por concepto de impuesto predial y Deudores de intereses del mismo tributo, debido a que no se efectuó depuración previa al reconocimiento de los derechos, los cuales se contabilizaron con el título ejecutivo publicado a través de su página web, pero de forma masiva se involucraron predios que están a nombre de la misma entidad, de la nación y de las inspecciones de policía del municipio.

El grupo de cuentas que conforman la Propiedad, Planta y Equipo y de Bienes de Uso Público cuyo saldo es de \$50.986 millones y representa el 31% del activo, está en incertidumbre puesto que la entidad no tiene inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que les permita alimentar de manera eficiente el software en el módulo de contabilidad y aplicar a los bienes que lo requieren la depreciación y amortización individual. De igual manera la entidad no le ha dado continuidad al proceso de depuración y titularización de bienes inmuebles, con el fin de reflejar en su sistema de información financiera todos los bienes y derechos.

Se presenta sobrestimación del pasivo en la cuenta de Intereses por Pagar en \$13.471 millones, en razón a que en periodos anteriores cuando se adquirió la deuda pública se causó la totalidad de los intereses proyectados de las diferentes obligaciones de crédito contraídas por la entidad.

En relación a cuentas por pagar por concepto de adquisición de bienes y servicios se presenta incertidumbre por valor de \$2.412 millones debido a que según el libro auxiliar los saldos corresponden a obligaciones adquiridas en la vigencia 2007 y 2011, los cuales no se reflejan por terceros, es decir que la entidad no tiene identificado los acreedores, observándose por tanto que no se está cumpliendo con el objetivo de la contabilidad que es permitir registrar cada uno de los hechos económicos realizados por la empresa, y cada hecho económico se realiza con algún tercero, por tanto, este debe ser registrado de forma individual con el objetivo de poder identificar dentro de la contabilidad, los hechos particulares y específicos.

En Otros Acreedores se revelan conceptos que se deben registrar en las cuentas de ingresos, lo cual hace que se incremente el pasivo sin existir obligaciones ciertas.

Con base a la información cargada en el formato F15A de controversias judiciales a través de la plataforma SIA, se determinó que el ente público debió durante el periodo contable 2012 realizar Provisión para Contingencias, toda vez que el reporte contiene diversos fallos de Reparación Directa, nulidad y restablecimiento del derecho y laborales, que se encuentran en apelación, los cuales ascienden a \$31.193 millones, por lo tanto se deduce que se debió realizar la evaluación del riesgo para determinar la contingencia probable y efectuar los registros contables de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación.

Los hechos enunciados anteriormente afectan la razonabilidad de las cuentas que componen el patrimonio.

Durante el periodo contable 2012 es relevante el incremento de los ingresos fiscales, los cuales ascendieron a



\$29.049 millones, respecto al año anterior a cifras reexpresadas por el 2.44%, la variación fue de \$9.786,6 millones, con mayor participación los ingresos tributarios con incremento de \$6.508,3 millones y los no tributarios con \$3.306,6 millones.

Sin embargo se encontró que en este comportamiento tiene gran incidencia el reconocimiento de ingresos por concepto de impuesto predial de la vigencia 2012, el cual se efectuó sin depurar los predios para únicamente registrar los que están a nombre de los contribuyentes que son los sujetos pasivos del impuesto.

De igual forma generó un efecto positivo sobre el excedente operacional, el registro de otros ingresos por concepto de intereses y de impuesto predial por cobrar, por valor de \$14.397,8 millones y \$10.456,6 millones, respectivamente, cifras que como se mencionó en la parte del balance, obedecen a un valor global sin depurar lo que corresponde a predios que están a nombre de contribuyentes.

La entidad no ha aplicado en debida forma el procedimiento contable para el reconocimiento de los ingresos, puesto que los recaudos diarios reportados por la entidad bancaria se registran con crédito a la cuenta 1305 y posteriormente (trimestralmente) se efectúa ajuste con débito a la 1305 y se reconoce el ingreso.

Estado de Cambios en el Patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio refleja variación significativa de \$27.753 millones, la cual está parcialmente dada por el resultado del ejercicio de \$22.180,2 millones, no obstante este resultado se obtuvo entre otros aspectos, por el efecto del reconocimiento de ingresos por concepto de impuesto predial e intereses por cobrar, los cuales se considera fueron sobreestimados al no haberse depurado previamente los predios que están a nombre de contribuyentes.

Notas a los Estados Contables

Las notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2012 de carácter general y de carácter específico reúnen los requisitos indicados en el numeral 16 del Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos, del Régimen de Contabilidad Pública.

DICTAMEN AL BALANCE

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 10% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión Adversa o Negativa respecto a la información financiera.

REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA VIGENCIA 2012.

De acuerdo al resultado del proceso auditor y dado que la cuenta se da por no recibida por los diferentes errores presentados en la misma y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables es negativa, se



emite el No Fenecimiento de la cuenta fiscal del 2012.

El Plan de Mejoramiento vigente a 31/12/2012, de acuerdo a lo informado a través de la plataforma SIA presenta incumplimiento en algunas acciones de mejoramiento, situación que ha sido reiterativa con respecto a la auditoría sobre alumbrado público practicada en vigencias anteriores al año 2012.

Respecto el análisis de cumplimiento de la Ley 617 de 2000, se pudo establecer que la administración central dio cumplimiento, al ejecutar según la relación Gastos de Funcionamiento versus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, el 59% del 70% permitido legalmente. Es de anotar que este porcentaje no se incrementó luego del análisis realizado a los siete contratos seleccionados, de los cuales se pudo establecer que 3 de ellos fueron imputados con cargo a inversión cuando en realidad fueron gastos de funcionamiento.

Los gastos ejecutados en La Personería y Concejo Municipal están dentro de los límites autorizados por la Ley 617 de 2000.

Analizados los informes de control interno se concluye que el Sistema de Control Interno en el año 2012 no presenta avances significativos en su desarrollo e implementación, que le permitan mejorar los niveles de gestión; el Sistema de Control Interno Contable de acuerdo al análisis del funcionario de la oficina de Control Interno del Municipio es Satisfactorio, sin embargo conforme el resultado del proceso auditor, se presentan deficiencias en la etapa de reconocimiento de derechos, por falta de depuración contable y la propiedad planta y equipo aún no refleja valores confiables que permitan ejercer control de los bienes a través de la contabilidad.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintiocho (28) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) hallazgos tienen presunto alcance disciplinario y tres (3) procesos administrativos sancionatorios, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

Finalmente este órgano de control advierte que como consecuencia del proceso auditor se generó un beneficio de auditoría que asciende a la suma de \$5.492.328, generado por la legalización de avances que a 31 de diciembre quedaron pendientes, es decir no estaba acreditado el uso de los recursos en el fin para el cual fueron autorizados, así mismo, se obtuvo beneficio de control materializado en la realización de los ajustes contables en el presente periodo contable en las cuentas de Intereses por Pagar Operaciones de Crédito Público y Cuentas por Pagar de la vigencia 2007 y 2011.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Caquetá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

Original Firmado
GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental del Caquetá

Control Fiscal Visible con Impacto Social

NIT: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391 - Tel: 4353199 - Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Línea Transparente: 018000978515



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 Gestión Contable:

En la revisión efectuada se observa mejoramiento en el proceso contable del municipio de Florencia, durante el periodo contable se efectuó a través del Comité de Sostenibilidad Contable la depuración y los correspondientes registros y ajustes de diversos saldos de cuentas pendientes de periodos anteriores.

Hallazgo No 1. Registros por Terceros. Hallazgo Administrativo

El Sistema de Contabilidad Pública se ha desarrollado con propósitos específicos en la administración pública, como son tener claridad en la información financiera para ejercer control sobre los bienes y recursos del estado, entre otros, lo cual se ha establecido en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007, no obstante, en el municipio de Florencia el registro de las operaciones no se realiza por terceros, lo cual no permite identificar en los libros auxiliares el saldo de cada uno de los deudores y acreedores del municipio, lo cual obedece a deficiencias en el manejo y operatividad del software que afecta el logro de los objetivos de la información contable Pública.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No 2. Cuentas Bancarias. Hallazgo Administrativo

El Plan General de Contabilidad Pública establece que los libros de contabilidad auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad contable pública, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte. En el proceso auditor se determinó que el municipio de Florencia no aplicó en debida forma la técnica contable, debido a que la cuenta bancaria No. 312-074461 del Banco de Bogotá, en el libro auxiliar de bancos presenta saldo negativo de \$89.178.403, situación irregular toda vez que se expidieron cheques sin tener disponibles los fondos suficientes para su pago, lo que hubiere implicado que en el evento en que los beneficiarios hubieran cobrado oportunamente dichos cheques, el municipio se hubiera expuesto a las sanciones previstas en la ley en relación con esta irregularidad, lo cual obedece a que no se efectúa en debida forma el registro de los hechos económicos que le permitan contar con saldos reales.

Lo anterior obedece a falencias en el proceso de registro de los hechos económicos, conforme lo ha establecido en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007, por lo cual se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria de conformidad al numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No 3. Rentas por Cobrar. Hallazgo Administrativo

Con el fin de determinar la razonabilidad de las cifras reconocidas en las cuentas 1305 Rentas por Cobrar Vigencia Actual y 1310 Rentas por Cobrar Vigencia Anterior, durante el proceso de auditoría se solicitó a la entidad informar del valor reflejado en el balance a 31/12/2012 en Rentas por Cobrar por concepto de impuesto predial Unificado e Industria y Comercio de la Vigencia Actual y Vigencias Anteriores por \$17.461.424.000, qué valor estaba soportado con título ejecutivo respecto del cual se hubiere librado el



respectivo mandamiento de pago, de igual forma respecto del valor causado por intereses de predial. Así mismo mediante oficio CF -2189 del 9 de abril de 2013 se solicitó información sobre los procesos de cobro coactivo por impuestos.

El auditado dio respuesta a las peticiones indicadas anteriormente, con el oficio DA-1118 del 12 de abril de 2013, en el cual indica que durante el año 2012 se reconocieron en contabilidad en rentas por cobrar el valor de \$31.850.290.475, de los cuales \$15.895.088.908 corresponden a predios con título ejecutivo en la Oficina de Cobros Coactivos y Tesorería, \$5.170.000.000 de predios a nombre del municipio de Florencia, \$1.020.000.000 de predios a nombre de las Inspecciones de Policía de los corregimientos y \$9.300.000.000 de predios a nombre de la Nación. Es de aclarar que en la cifra de \$31.850.290.475 está compuesto por capital \$17.461.424 y \$14.397.866.475 de intereses en impuesto predial, éstos últimos contabilizados como Deudores en la cuenta 147083.

El valor que certifica la administración que tiene título ejecutivo fue soportado en un archivo de Excel, a éstos contribuyentes se les efectuó notificación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, el cual permite la publicación en la Gaceta Municipal del ente territorial y simultáneamente mediante inserción en la página web de la entidad. Este requisito fue verificado en la página web del municipio el cual avisa y notifica a los contribuyentes relacionados en la resolución de liquidación, acto que se efectuó el 12 de octubre de 2012.

Con base a lo anterior si efectuara la diferencia entre el valor contabilizado en Rentas por Cobrar de Impuesto Predial de la Vigencia Actual, Vigencia Anterior y los intereses causados, por un total de \$31.161.207.252 frente al valor certificado por la entidad con título ejecutivo a 31/12/2012 de \$15.895.088.908, se determinaría una sobreestimación del saldo en \$15.266.118.344, pero dado que la entidad no especificó cuánto es el valor del impuesto y cuanto es de intereses que tiene título ejecutivo, se concluye que los registros en Rentas por Cobrar por concepto de Impuesto Predial están en incertidumbre. Lo anterior es consecuencia de no haber realizado previamente depuración de los predios. No se revela en cuentas de orden el impuesto liquidado sobre el cual no hay título ejecutivo, así como lo correspondiente a los predios que están pendientes de titularización y depuración.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No 4. Deudores Viáticos y Gastos de Viaje. Hallazgo Administrativo.

No se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 051 del 02 de enero de 2012, por el cual se corrige y ajusta el Decreto 0581 del 12 de diciembre de 2011, de liquidación del presupuesto para la vigencia 2012, y al artículo 13 de la resolución No. 0346 del 18 de mayo de 2012, por la cual se adopta el manual de procedimientos para concesión y legalización de viáticos, gastos de viaje y otros avances en la Alcaldía Municipal, expedidos por el Alcalde Municipal, que establece: “ *Los avances serán ordenados mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se exponga la urgencia y necesidad del gasto por este sistema, el funcionario que lo recepciona será del nivel directivo y el plazo para legalizarlo no será superior a diez (10) días después de la expedición del acto administrativo que lo autorice y la cuantía no*



podrán exceder de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes “, toda vez que no se efectuó dentro del periodo contable 2012 la legalización de dineros girados como Anticipos por Viáticos y Gastos de Viaje, por cuanto se refleja saldo de \$5.492.328 en la cuenta 142011 Avances para Viáticos y Gastos de Viaje, 142090 Otros Avances y Anticipos, lo cual afecta el reconocimiento de gastos del periodo contable. En el proceso auditor antes de liberar el informe final los responsables de las comisiones efectuaron la legalización de los avances y anticipos girados, por lo cual se eliminó la connotación disciplinaria y fiscal, considerándose como beneficio de auditoría, por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo a fin de que a futuro se corrija la falencia dando aplicación estricta al reglamento interno.

Las falencias anteriores obedecen al desacato de los procedimientos establecidos lo cual lleva a configurar hallazgo administrativo.

Hallazgo No 5. Deudores Otros Intereses Impuestos por Cobrar. Hallazgo Administrativo

Con relación a la cuenta 147083 Otros Intereses Impuestos por Cobrar, la norma técnica contable establece que los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.

Respecto al valor revelado en ésta cuenta por \$14.397.866 (cifra en miles), revisado el libro auxiliar de contabilidad no refleja saldos por terceros, se encuentra que esta cifra corresponde a los intereses liquidados a la cartera de impuesto predial, la cual según el informe presentado por la entidad dentro del proceso auditor, refleja intereses de predios que están a nombre del municipio y de la Nación, debido a que no se efectuó depuración previa al registro.

Por lo anterior, se solicitó a la entidad mediante oficio CF-2189 del 9 de abril de 2013 presentar informe sobre los procesos coactivos por impuesto predial e industria y comercio, con fecha de corte de las actuaciones a 31 de diciembre de 2012, requiriendo de manera detallada el número del proceso, fecha de apertura, nombre del contribuyente, vigencia, valor del impuesto, intereses, estado actual y fecha de prescripción.

La entidad respondió mediante oficio DA 1118 del 12 de abril de 2013 remitiendo un archivo en Excel en el cual no se presenta la información requerida para establecer cuál es el valor de los intereses que se encuentra liquidado en el título ejecutivo y que es verdaderamente un derecho por cobrar para el municipio.

En consecuencia no se presentaron las evidencias pertinentes para confrontar el valor reconocido por concepto de intereses por cobrar de impuesto predial a 31 de diciembre de 2012, lo que conlleva a concluir que el saldo revelado de \$14.397.866 (cifra en miles), está en incertidumbre.

Lo anterior indica que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N°6. Propiedad, Planta y Equipo – Hallazgo Administrativo



En cuanto al valor \$44.403.389 (cifra en miles) representado en Propiedad Planta y Equipo de la Administración Central, reflejado en el Balance General a 31 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la certificación expedida por el Almacenista General del Municipio (Encargado), en la cual afirma que se encuentran adelantando inventario real y material de los bienes, que no se ha efectuado depreciación individual por elemento hasta tanto no se tenga inventario consolidado, así mismo, según lo expresado por la Contadora del Municipio, en la cual asevera en las Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2012, que la cuenta contable Propiedad, Planta y Equipo no se encuentra conciliada entre Almacén y Contabilidad, ni un dato de depreciación bien por bien, se concluye que las cifras reveladas en cada una de las cuentas del grupo 16 está en incertidumbre, debido a que no se han conciliado los saldos contables con los de almacén para determinar el inventario real de bienes muebles e inmuebles del municipio así como la depreciación correspondiente a cada uno de ellos.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable, que conllevan a configurar hallazgo administrativo.

Es de aclarar que en el proceso de auditoría al balance del periodo contable 2011 se configuró hallazgo por iguales observaciones, cuya acción de mejoramiento según la información rendida en el formato de Avance del Plan de Mejoramiento a 31 de diciembre de 2012, solo presenta avance del 30%, debiéndose cumplir en un 100% en julio de 2013.

Hallazgo N° 7. Bienes de Uso Público – Hallazgo Administrativo

La entidad no suministro inventario de bienes de Beneficio y Uso Público, en certificación expedida por el Almacenista Encargado del Municipio, informan que no poseen relación actualizada de estos bienes., por su parte la Jefe de Contabilidad del Municipio expresa en las notas a los Estado Financieros que no se han incorporado todos los bienes de beneficio público y está pendiente su valoración para ajustar los informes contables. Comparadas las cifras con el año anterior no sufrieron modificación excepto por la amortización.

En consecuencia se determina que el valor revelado en la cuenta 1710 Bienes de Beneficio y Uso Público por \$12.458.785 (cifra en miles) y en la 1785 Amortización Acumulada de Bienes por \$-5.785.744 (cifra en miles), está en incertidumbre, pese a que sobre este aspecto se formuló acción de mejoramiento como producto de la auditoria del balance del periodo 2011, el cual según el informe de avance rendido a través de la plataforma SIA no presenta avance alguno en el desarrollo de la acción.

Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable, que conllevan a configurar hallazgo administrativo.

Intereses por Pagar Operaciones de Crédito Público.

Se presentó una indebida aplicación del procedimiento contable en el reconocimiento de las obligaciones financieras, toda vez que en vicencias anteriores se causó la totalidad de los intereses proyectados de las



diferentes obligaciones de crédito que ha contraído la entidad, por lo cual se determinó que a 31/12/2012 se presenta sobreestimación del pasivo en el valor revelado en la cuenta 2422 Intereses por Pagar de \$13.471.902.00 (cifra en miles), por lo cual se configura hallazgo administrativo.

Lo anterior indica que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007, causando efecto significativo en el resultado del ejercicio contable.

En la etapa de controversia la entidad demostró que en el presente periodo contable efectuó los ajustes contables pertinentes, por tanto no se tiene en cuenta para la formulación del plan de mejoramiento y se toma como un beneficio de auditoría.

Cuentas por Pagar.

El municipio de Florencia presenta incertidumbre en la cuenta 240101 por valor de \$2.412.468 (cifra en miles) debido a según el libro auxiliar los saldos corresponden a obligaciones adquiridas en la vigencia 2007 y 2011, los cuales no se reflejan por terceros, es decir que la entidad no tiene identificado los acreedores, observándose por tanto que no se está cumpliendo con el objetivo de la contabilidad que es permitir registrar cada uno de los hechos económicos realizados por la empresa, y cada hecho económico se realiza con algún tercero, por tanto, este debe ser registrado de forma individual con el objetivo de poder identificar dentro de la contabilidad, los hechos particulares y específicos.

Las anteriores observaciones lleva a concluir que el saldo revelado en la cuenta 2401 está en incertidumbre en \$2.412.468 (cifra en miles), afectando con ello el capital fiscal de la entidad, configurándose hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimientos reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Teniendo en cuenta que en la etapa de controversia la entidad demostró haber subsanado la falencia en el presente periodo contable, no se tiene en cuenta para la formulación del plan de mejoramiento y se toma como un beneficio de auditoría.

Hallazgo N° 8. Otros Acreedores. Hallazgo Administrativo

Se observa que la subauxiliar 2425900301 denominada "Consignaciones por definir", presenta saldo de \$420.493 (cifra en miles), situación que afecta la revelación de los ingresos reales generados por el municipio, como consecuencia de la incorrecta aplicación del manual de procedimientos de contabilidad.

En la subcuenta Otros Acreedores se revelan conceptos que se deben registrar en las cuentas de ingresos como la Sobretasa Bomberil con saldo de \$14.872.251, Resguardos Indígenas por \$65.112.108,55 y el impuesto para preservar la Seguridad Democrática (Ley 418 de 1996) por \$707.495.357,34, dado que el PGCP trae los códigos específicos para tales conceptos, los cuales son 410562 (sobretasa Bomberil), 440823 (Resguardos Indígenas) y 410554 (Impuesto para preservar la Seguridad Democrática) y también en razón a que el sujeto activo de estos tributos es el municipio así la Ley o el acuerdo les haya establecido una destinación específica, lo cual está causando sobrestimación del pasivo, sin haberse constituido en una



obligación cierta para el municipio.

Como consecuencia de lo anterior y a otros registros efectuados, se revela en la subcuenta 242590 Otros Acreedores el valor de \$3.456.315.279.73, cifra que corresponde al 88% del valor de la cuenta (\$3.944.449.525.94), lo cual es contrario a lo establecido en el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables, emitida por la Contaduría General de la Nación, que dice que no debe ser superior al 5% del total de la cuenta, por lo cual se deben realizar las gestiones administrativas para reclasificar a las cuentas respectivas los valores registrados.

De acuerdo a las anteriores observaciones se determina que hay sobreestimación en la subcuenta 242590 de \$1.207.973.171,62, afectando las cuentas respectivas de ingresos, configurándose hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimientos reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo N° 9. Provisión para Contingencias. Hallazgo Administrativo

El formato F15A de controversias judiciales reporta procesos por diferentes acciones judiciales cuyas pretensiones ascienden a \$62.515 millones, los cuales se revelan en cuentas de orden, más no se revela Provisión para Contingencias, existiendo según la información rendida, diversos fallos de Reparación Directa, Nulidad y Restablecimiento del Derecho y Laborales, que se encuentran en apelación, los cuales ascienden a \$31.193 millones, por lo tanto se deduce que la entidad debió realizar la evaluación del riesgo para determinar la contingencia probable y efectuar los registros contables de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimientos reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Patrimonio

En razón a que las cifras del activo y pasivo deben ser ajustadas contra el resultado de ejercicios anteriores, este afecta el patrimonio, por lo tanto se considera en incertidumbre, ya que no se puede establecer el valor exacto en que será afectado para determinar si existe sobrestimación o subestimación.

Estado de Actividad Financiera, Económica y Ambiental

Hallazgo N° 10. Registro contable de Ingresos. Hallazgo Administrativo

La entidad no ha aplicado en debida forma el procedimiento contable para el reconocimiento de los ingresos, puesto que los recaudos diarios reportados por la entidad bancaria se registran con crédito a la cuenta 1305 y



posteriormente (trimestralmente) se efectúa ajuste con débito a la 1305 y se reconoce el ingreso.

Al respecto la dinámica de la cuenta 1305 del Catálogo de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública establece que ésta cuenta "Representa el valor de los ingresos tributarios, anticipos y retenciones **pendientes de recaudo**, determinados en las declaraciones tributarias y en las liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 2917-Anticipo de Impuestos y 4105-Tributarios.

Lo anteriormente expuesto sustenta la observación de la Contraloría respecto a la dinámica utilizada para el registro de los hechos económicos en esta cuenta.

Se observa que del valor revelado en la cuenta 480504 de \$14.397.866.475 por concepto de Intereses está sobrestimando los ingresos, sin embargo no se pudo establecer en qué cuantía porque en la información aportada por la entidad se involucró el valor de intereses de predios que están a cargo de la nación y del mismo municipio, es decir que no se efectuó depuración de los valores que realmente son objeto de consiguiente el valor de la cuenta está en incertidumbre.

La situación detectada lleva a configurar hallazgo administrativo.

2.2 Revisión de la Cuenta

Hallazgo No.11. Revisión Cuenta. Hallazgo Administrativo. Proceso Administrativo Sancionatorio

El Municipio debió rendir la cuenta conforme el contenido de la Resolución 120 de 2008, de éste organismo de control, por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA y se establecen los métodos, la forma de rendirla y se dictan otras disposiciones, incluidos los instructivos.

El municipio de Florencia cumplió con el deber legal de responder e informar por la administración y manejo de los bienes y fondos públicos, en tal sentido rindió la cuenta anual de la vigencia 2012 en oportunidad, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga hasta el 2 de marzo de 2013. Del resultado de la evaluación de los diferentes formatos, anexos e información adicional se concluye que algunos no fueron presentados conforme el instructivo, arrojando las siguientes observaciones, las cuales se consideran como hallazgos administrativos, algunos con alcance disciplinario, por tal razón, en aplicación al artículo 9 de la resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, se concluye que la cuenta no fue rendida en la forma establecida por la contraloría y con contenido de acuerdo con la normatividad vigente, es decir, se da por no recibida y por lo tanto la administración debe proceder a solicitar la apertura de la plataforma y subir nuevamente la cuenta con las respectivas modificaciones, lo que conlleva al inicio de un proceso administrativo sancionatorio.

Lo anterior por falta de controles y cuidado en el cumplimiento de las funciones y obligaciones administrativas, por la falta de compromisos de los diferentes servidores del municipio:

A continuación se presentan los hallazgos sobre la revisión de los formatos y sus anexos:

Hallazgo No. 12 F02A Resumen de Cajas Menores – Anexo. Hallazgo Administrativo

Respecto a los anexos requeridos la entidad subió a la plataforma SIA la Póliza No. 1000053 de la Previsora



con vigencia desde el 30/06/2012 al 15/07/2012, Prevalcaldias - Multiriesgo, ampara Cobertura Global de Manejo oficial, sin embargo según la información rendida en el formato F04 la póliza tiene vigencia ininterrumpida desde el 01/09/2011 al 15/07/2012, luego se reporta la póliza No. 10000061 de la Previsora que inicia desde el 01/08/2012 al 15/01/2013, por lo cual se concluye que el periodo del 16 al 31 de julio no estuvo cubierto por la Aseguradora, para el manejo de fondos.

Hallazgo No. 13 F03 Cuentas Bancarias. Hallazgo Administrativo

En este formato en las siguientes cuentas corrientes se presentan falencias:

Cuenta Corriente No. 210-00503397 de la Caja Social, el saldo del extracto según la conciliación bancaria es de \$142.737.215 y en el formato se registro saldo de \$136.952.617.

Cuenta Corriente No. 312-073794 del Banco Bogotá, el saldo del extracto según conciliación bancaria es de \$1.429.220.716.74 y se registro en el formato el valor de \$1.301.103.670.

Cuenta Corriente No. 312-074461 del Banco Bogotá, el saldo del extracto según conciliación bancaria es de \$33.652.020.85 y se registro en el formato el valor de \$3.365.202.085.

Hallazgo No.14. F04 Pólizas de Aseguramiento –Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Sancionatorio.

El Municipio debe velar por dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículos 1 y numeral a) del artículo 2 que establece, “Artículo 2º.- *Objetivos del sistema de Control Interno.* Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”.

De igual forma el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: “*Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten*”. Igualmente la Contraloría Departamental del Caquetá, de acuerdo al artículo 101 de la citada ley puede adelantar proceso administrativo sancionatorio fiscal e imponer multas, a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida. El artículo 101, consagra:

“Artículo 101º.- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; **teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante [Sentencia C-054 de](#)****



1997, bajo el entendido de que en dicha expresión no se consagra una causal autónoma para aplicar sanciones, sino una regla que deben seguir dichos contralores para imponerlas” (Negrilla fuera de texto). De igual forma lo establece la resolución 100 de 24 de junio de 2004, por la cual se modifica el procedimiento administrativo sancionatorio en la Contraloría Departamental del Caquetá.

Aunado a lo anterior el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, expresa:

“Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

(...)

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”

Revisado el Formato F04, se encontró lo siguiente:

Según la información rendida en el formato F04 la póliza previalcaldía multiriesgo tiene vigencia ininterrumpida desde el 01/09/2011 al 15/07/2012, luego se reporta la póliza No. 10000061 de la Previsora que inicia desde el 01/08/2012 al 15/01/2013, por lo cual se concluye que el periodo del 16 al 31 de julio la entidad no tuvo cubierto los diferentes riesgos sobre los bienes y operaciones que se pudieran llegar a presentar.

Con base a lo anterior se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará inicio al proceso administrativo sancionatorio.

Hallazgo No.15 F05A y F05B Propiedad Planta y Equipo (Adquisiciones y Bajas de Equipos e Inventarios). Hallazgo Administrativo.

En el formato F05B se encuentra que el subtotal de la cuenta no es igual al saldo de la cuenta contable, presentándose diferencias representativas en cada uno de éstos, además, no se presenta saldo en las cuentas 1605 Terrenos y 1640 Edificaciones, así mismo, la sumatoria de entradas y salidas del formato F05B son diferentes a los movimientos reportados en el formato F05A de Adquisiciones y bajas, máxime cuando en éste último no se reportan bajas.

Hallazgo No.16 F06 Ejecución Presupuestal de Ingresos. Hallazgo Administrativo

No se diligenció correctamente el formato toda vez que no se registro en el rubro de sobretasa ambiental el código que corresponde según el instructivo del SIA.

Hallazgo No.17 F09 Ejecución del PAC de la vigencia. Hallazgo Administrativo

El Formato F09 de PAC del municipio no tuvo en cuenta las modificaciones efectuadas al presupuesto, por consiguiente el PAC definitivo es inferior al presupuesto total, el PAC situado y los pagos son inferiores a los reportes de la Ejecución presupuestal.

No se presentaron los anexos al formato exigidos en la resolución 120 de 2008 como son: Copia del PAC de



reservas presupuestales y de cuentas por pagar.

Hallazgo No.18 F10 Ejecución de Reserva Presupuestal. Hallazgo Administrativo

Revisado el movimiento reportado en el formato se observa que a 31 de diciembre de 2012 quedan reservas constituidas de la vigencia 2011 aún sin cancelar por valor de \$87.578.100, de las cuales \$58.020.600 corresponden a Recursos del Sistema General de Participaciones y \$29.557.500 a Inversión con Otros Recursos.

La información reportada sobre ejecución de las Reservas Presupuestales, no corresponde con las cifras que se incluyeron en el decreto de cierre presupuestal de la vigencia 2012, puesto que en el punto 6 sobre Reservas de Apropiación de vigencias anteriores a 2012 se incluyeron \$68.323.000 y en el formato F10_AGR - Ejecución Reserva Presupuestal se informa que a 31/12/2012 existen reservas de vigencias anteriores por \$87.578.100.

Hallazgo No.19 F11 Ejecución Cuentas por Pagar. Hallazgo Administrativo

Las cuentas por pagar se constituyeron mediante decreto 096 del 24 de enero de 2012, por valor de \$8.543.106.117, en el informe se reporta acta de cancelación por \$906.793.429 y pagos por \$7.476.690.613, quedando a 31 de diciembre de 2012 por pagar el valor de \$159.622.074,00, en este saldo se encuentran cuentas por pagar de la vigencia 2010, por \$94.481.616. Dado lo anterior se requiere al sujeto de control porque no se ha efectuado el pago de éstas acreencias si en esta etapa del proceso presupuestal, las cuentas están debidamente legalizadas para giro.

La información reportada sobre ejecución de Cuentas por Pagar no corresponde con las cifras que se incluyeron en el cierre presupuestal de la vigencia 2012, por cuanto en éste decreto las cuentas por pagar de vigencias anteriores ascienden a \$615.873.652.06; entre otras inconsistencias, en el cierre a 31 de diciembre de 2012 aún se tiene por pagar las siguientes cuentas, mientras que en el formato F11 Ejecución Cuentas por Pagar se reportan canceladas.

Construcción de viviendas urbanas en la ciudadela habitacional siglo XXI Segunda etapa	\$161.000.000
Construcción 140 viviendas de interés social en urbanización Villa Gloria del Mpio Flcia	\$174.500.000

La reserva definitiva que se refleja por concepto de conectividad (energía) en el formato F11 es de \$177.850.583 y en el cierre de \$205.850.752.06.

Hallazgo No.20 F14A2 Talento Humano – Nombramientos. Hallazgo Administrativo

La información contenida en el formato indica que en la vigencia 2012 se efectuaron 80 nombramientos ordinarios y 100 en provisionalidad, lo cual no es correcto, el objetivo del formato es conocer los nombramientos efectuados durante la vigencia que se está rindiendo.

Hallazgo No.21 F14A5 Talento Humano - Número de Funcionarios de área misional y administrativa. Hallazgo Administrativo



El formato reporta que toda la planta de cargos hace parte del área administrativa de la entidad, es decir que hay cero funcionarios en el área misional.

Hallazgo No.22 F19 Comportamiento Ingresos del Municipio. Hallazgo Administrativo

Las cifras reportadas respecto al comportamiento del impuesto predial e industria y comercio no concuerdan con lo reflejado en la ejecución presupuestal de ingresos, además que solo se reportaron estos dos renglones de ingresos.

Hallazgo No.23 F20.1 Acciones de Control a Contratación de Sujetos – Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

La entidad rindió bimestralmente la información sobre las Acciones de Control a la Contratación en el formato establecido.

En el proceso se tomó muestra de siete contratos de prestación de servicios para revisión con el fin de verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento del objeto contractual y la correcta imputación presupuestal, para de manera transversal evaluar la determinación de los gastos de funcionamiento para efectos del indicador de Ley 617 de 2000 de la administración central municipal.

Como resultado de la revisión se presentan observaciones en los siguientes contratos:

Contrato de prestación de servicios profesionales No. 20120043, suscrito con Francy Elena Falla Nuñez el 12 de marzo de 2012, con el objeto de prestar servicios profesionales para la recuperación de cartera en el área de la jurisdicción coactiva y ejecuciones fiscales de la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de \$18.150.000, con plazo de ocho meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2012.

Contrato de prestación de servicios profesionales No. 20120044, suscrito con Fabián Alberto Antolinez Flórez, el 12 de marzo de 2012, con el objeto de prestar servicios profesionales para la recuperación de cartera en el área de la jurisdicción coactiva y ejecuciones fiscales de la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de \$18.150.000, con plazo de ocho meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2012.

Contrato de prestación de servicios profesionales No. 20120058, suscrito con Ana Rocío Parra Pastrana, el 22 de marzo de 2012, con el objeto de prestar servicios profesionales para la recuperación de cartera en el área de la jurisdicción coactiva y ejecuciones fiscales de la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de \$18.150.000, con plazo de ocho meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2012.

De acuerdo a la revisión documental efectuada se observó que se cumplió con el objeto contractual en el plazo pactado, no obstante la entidad contrajo tales compromisos con cargo al rubro 2521702 Apoyo y Fortalecimiento a las áreas de fiscalización, liquidación y cobros coactivos de la Secretaría de Hacienda, el cual hace parte en el presupuesto de gastos del concepto de INVERSIÓN, con recursos del SGP, sector Fortalecimiento Institucional, sin embargo el objeto del contrato no se enmarca dentro de las actividades señaladas en el numeral 6.2.4.12 de la cartilla de las orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del SGP sector Fortalecimiento Institucional, expedida por el Departamento Nacional de Planeación,



por tanto no se pueden financiar con los recursos de la Participación de Propósito General de Forzosa inversión, sino que se debió afectar el gasto de funcionamiento.

Lo anterior trae como consecuencia que se incrementen los gastos de funcionamiento en el valor ejecutado de los contratos, el cual ascendió a \$49.912.500, adicionalmente, se observa que hubo transgresión a las disposiciones contenidas en la Ley 715 de 2001 y al artículo 18 del Decreto 111 de 1996. Situación que se genera por falencias en el sistema de control interno dadas por inobservancia de las normas presupuestales, lo que permite configurar hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria de conformidad al numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo 24. F20 2 AGR acciones de control a la Contratación de sujetos – fiducias control fiscal de los patrimonios – Hallazgo Administrativo.

La entidad durante la vigencia rindió bimestralmente el formato sin embargo no se diligenció en debida forma debido a que en la columna de saldo se reportó el valor del contrato suscrito con la fiduciaria mas no el saldo que la entidad tiene a 31 de diciembre en administración en Alianza Fiduciaria, que según la contabilidad es de \$564.400.904.

Hallazgo No. 25 F21 Cumplimiento Ley 617 de 2000 Hallazgo Administrativo

Se revisaron las bases de tanto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación como de los Gastos de Funcionamiento para efectos de Ley 617 de 2000 y se determinó que los ingresos reportados por la entidad por valor de \$25.144.585.632 están ajustados a la Ley, respecto a los gastos de funcionamiento, se tomaron los siguientes:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GASTOS PERSONALES	8,920,345,795
GASTOS GENERALES	1,436,719,172
TRANSFERENCIA	4,448,667,363
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14,805,732,330

Esta cifra fue incrementada en:

OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DETERMINADOS EN LA REVISION DE CONTRATOS:	
Contrato de Prestación de Servicios No. 20120058	13,612,500
Contrato de Prestación de Servicios No. 20120043	18,150,000
Contrato de Prestación de Servicios No. 20120044	18,150,000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO BASE PARA 617/2000	14,855,644,830
INDICADOR LEY 617 DE 2000 GF/ICLD	59%

Respecto al indicador de Ley 617 de 2000 en Personería y Concejo Municipal, los gastos estuvieron dentro de los límites establecidos por la Ley.

Hallazgo No. 26 F22B Avance Plan de Mejoramiento. Hallazgo administrativo y sancionatorio



Para efectos de revisar el avance al plan de mejoramiento se tuvo en cuenta el suscrito con oficio DA 2070 del 5 de julio de 2012, por cuanto el presentado el 18 de diciembre de 2012, que involucra los hallazgos de la auditoría a los sistemas de información, quedo en firme o fue aprobado el 25 de enero de 2013, por lo tanto éstas acciones de mejoramiento todavía no están vigentes, desde luego que se tuvo en cuenta lo reportado en el formato F22B rendido a través de la plataforma SIA, cuyo plazo para cumplir la acción de mejoramiento tenía plazo máximo hasta el 31/12/2012.

De acuerdo a la información reportada en este formato, con base a la auditoría al balance practicada a diciembre de 2012 y analizada la controversia presentada al informe preliminar, se pudo determinar que a la fecha 31/12/2012 la entidad no dio cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito con esta entidad, en los siguientes puntos:

Hallazgo No. 10 de la Auditoría al Balance de 2011 sobre la subcuenta 242590 Otros Acreedores
Hallazgo No. 2 de la Auditoría al Balance de 2011 sobre la contabilización de las rentas por Cobrar
Hallazgo No. 5 sobre la Auditoría de Alumbrado Público.

Por lo expuesto anteriormente la Contraloría Departamental del Caquetá iniciará proceso administrativo sancionatorio de conformidad al artículo 101 de la Ley 42 de 1993 que establece:

“Artículo 101º.- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; **no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 1997, bajo el entendido de que en dicha expresión no se consagra una causal autónoma para aplicar sanciones, sino una regla que deben seguir dichos contralores para imponerlas**” (Negrilla fuera de texto). De igual forma lo establece la resolución 100 de 24 de junio de 2004, por la cual se modifica el procedimiento administrativo sancionatorio en la Contraloría Departamental del Caquetá.

Hallazgo No. 27 F23 Informe de Avances. Hallazgo Administrativo

La entidad en el formato F-23 no reporta todos los avances concedidos durante la vigencia fiscal por los diferentes conceptos, así como tampoco se reflejan los que no se habían legalizado a 31 de diciembre de 2012.

Hallazgo No. 28 F25 Información Adicional. Hallazgo administrativo

Plan de Compras su ejecución y avance.



Se presentó un documento denominado Plan de compras más no su ejecución, el cual no reúne los requisitos de un plan, por cuanto solo refleja un listado de artículos que no presenta rubros de presupuesto proyectado, fechas programadas de compra, ni las dependencias para las cuales se programan las compras.

Informe de Control Interno Contable

La Contraloría Departamental del Caquetá con base a la auditoria al balance realizada considera que la calificación del Sistema de Control Interno Contable en la etapa de **reconocimiento** es deficiente más no satisfactorio como lo califica la entidad, por cuanto se efectuaron registros contables en las cuentas de Rentas por Cobrar y Deudores sin atender las normas técnicas establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, debido a que no se efectuó depuración de predios antes de incorporar en la contabilidad cifras que no se pueden recaudar. Además no se han reconocido todos los hechos económicos como derechos de la entidad, por cuanto no se refleja en el balance lo correspondiente a los procesos que cursan por concepto de comparendos por infracciones a las normas de tránsito, no se reconocieron las provisiones por contingencias de procesos que se adelantan contra la entidad y que ya tienen fallo y están en etapa de apelación, además de la carencia de inventario de bienes muebles, inmuebles y de beneficio público.

La entidad no ha aplicado en debida forma el procedimiento contable para el registro contable del recaudo de tributos, puesto que los recaudos diarios reportados por la entidad bancaria se registran con crédito a la cuenta 1305 y posteriormente (trimestralmente) se efectúa ajuste con débito a la 1305 y se reconoce el ingreso.

En los libros auxiliares de contabilidad no se llevan registros por terceros, el cual es un objetivo de la contabilidad, reflejar información clara y precisa.



ANEXO No. 1.
Matriz de Hallazgos
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Florencia
VIGENCIA: 2012
MODALIDAD AUDITADA: Especial de Revisión de Cuenta y Estados Contables

No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo.	Fiscal	Disc	Penal	Sancionatorio		
1	<p>Registros contables por Terceros El Sistema de Contabilidad Pública se ha desarrollado con propósitos específicos en la administración pública, como son tener claridad en la información financiera para ejercer control sobre los bienes y recursos del estado, entre otros, lo cual se ha establecido en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007, no obstante, en el municipio de Florencia el registro de las operaciones no se realiza por terceros, lo cual no permite identificar en los libros auxiliares el saldo de cada uno de los deudores y acreedores del municipio, lo cual obedece a deficiencias en el manejo y operatividad del software que afecta el logro de los objetivos de la información contable Pública.</p>	X					10	
2	<p>Cuentas Bancarias. En el proceso auditor se determinó que el municipio de Florencia no aplicó en debida forma la técnica contable, debido a que la cuenta bancaria No. 312-074461 del Banco de Bogotá, en el libro auxiliar de bancos presenta saldo negativo de \$89.178.403, situación irregular toda vez que se expidieron cheques sin tener disponibles los fondos suficientes para su pago, en caso de llegarse a cobrar de manera inmediata por los beneficiarios, lo cual obedece a que no se efectúa en debida forma el registro de los hechos económicos, de tal forma que le permitan contar con saldos reales.</p> <p>Lo anterior obedece a falencias en el proceso de registro de los hechos económicos, conforme lo ha establecido en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007.</p>	X					10	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo.	Fiscal	Disc	Penal	Sancionatorio		
3	<p>Rentas por Cobrar. Se determinó que existe incertidumbre en la cifra reflejada en Cuentas por Cobrar de impuesto predial de la vigencia actual y anterior, debido a que en este valor se involucró el impuesto de predios que están a nombre del mismo municipio, de la nación y de las inspecciones de policía, debido a que no se efectuó depuración de los predios previamente a efectuar el reconocimiento en contabilidad de los derechos.</p> <p>Lo anterior obedece a la inaplicabilidad de los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento de rentas.</p>	X					10	
4	<p>Deudores-Viáticos y Gastos de Viaje: La entidad no efectuó dentro del periodo contable 2012 la legalización de dineros girados como Anticipos por Viáticos y Gastos de Viaje, por cuanto se refleja saldo de \$5.492.328 en la cuenta 142011 Avances para Viáticos y Gastos de Viaje y 142090 Otros Avances y anticipos lo cual afecta el reconocimiento de gastos del periodo contable, sin embargo en el proceso auditor y en la etapa de controversia la entidad demostró que los responsables legalizaron los avances y anticipos, por lo tanto se configura el hallazgo administrativo a fin de que se de cumplimiento al reglamento interno establecido en la resolución No. 0346 del 18 de mayo de 2012, por la cual se adopta el manual de procedimientos para concesión y legalización de viáticos, gastos de viaje y otros avances en la Alcaldía Municipal.</p>	X					11	
5	<p>Deudores Otros Intereses Impuestos por Cobrar. Se determinó que existe incertidumbre en la cifra reflejada en Deudores – Otros Intereses Impuestos por Cobrar de impuesto predial, debido a que en el valor contabilizado se incluyó los intereses liquidados sobre predios que están a nombre del mismo municipio, de la nación y de las inspecciones de policía, debido a que no se efectuó depuración de los predios previamente a efectuar el reconocimiento en contabilidad de los derechos.</p> <p>Lo anterior obedece a la inaplicabilidad de los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento de derechos.</p>	X					12	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo.	Fiscal	Disc	Penal	Sancionatorio		
6	<p>Propiedad, Planta y Equipo: El valor revelado en las cuentas que componen el grupo de Propiedad Planta y Equipo de la Administración Central, reflejado en el Balance General a 31 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta que no existe conciliación entre contabilidad y almacén debido a que no se ha levantado inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, tampoco se aplica depreciación individual a los bienes, sino en forma global, se concluye que las cifras reveladas en cada una de las cuentas del grupo 16 está en incertidumbre.</p> <p>Lo anterior, debido a la inaplicabilidad del manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.</p>	X					13	
7	<p>Bienes de Beneficio Público. La entidad no suministro inventario de bienes de Beneficio y Uso Público, en certificación expedida por el Almacenista Encargado del Municipio, informan que no poseen relación actualizada de estos bienes., por su parte la Jefe de Contabilidad del Municipio expresa en las notas a los Estado Financieros que no se han incorporado todos los bienes de beneficio público y está pendiente su valoración para ajustar los informes contables. Comparadas las cifras con el año anterior no sufrieron modificación excepto por la amortización.</p> <p>En consecuencia se determina que el valor revelado en la cuenta 1710 Bienes de Beneficio y Uso Público y en la 1785 Amortización Acumulada, está en incertidumbre.</p>	X					13	
8	<p>Acreedores. Con soporte en la revisión efectuada se concluyó que hay sobreestimación en la subcuenta 242590 de \$1.207.973.(cifra en miles), debido a que existen registros por consignaciones por definir, se presentan registros de pasivos cuando el asiento contable debió afectar el ingreso, afectando las cuentas respectivas de ingresos, además, el valor de la cuenta Otros, supera el 5% del valor de la cuenta, configurándose hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimientos reglado en la resolución</p>	X					14	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Adtivo.	Fiscal	Disc	Penal	Sancionatorio		
	356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.							
9	<p>Provisión para Contingencias. La entidad no contabilizó Provisión para Contingencias, existiendo según la información rendida, diversos fallos de Reparación Directa, Nulidad y Restablecimiento del Derecho y Laborales, que se encuentran en apelación, los cuales ascienden a \$31.193 millones, por lo tanto se deduce que la entidad debió realizar la evaluación del riesgo para determinar la contingencia probable y efectuar los registros contables de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Aspecto que se genera por deficiencias en la conciliación de cifras entre las unidades productoras y usuarios de información contable. Se configura hallazgo administrativo.</p>	X					15	
10	<p>Registro contable de Ingresos. La entidad no ha aplicado en debida forma el procedimiento contable para el reconocimiento de los ingresos, puesto que los recaudos diarios reportados por la entidad bancaria se registran con crédito a la cuenta 1305 y posteriormente (trimestralmente) se efectúa ajuste con débito a la 1305 y se reconoce el ingreso.</p> <p>Se observa que del valor revelado en la cuenta 480504 de \$14.397.866 (cifra en miles), por concepto de Intereses está sobrestimando los ingresos, sin embargo no se pudo establecer en qué cuantía porque en la información aportada por la entidad se involucró el valor de intereses de predios que están a cargo de la nación y del mismo municipio, es decir que no se efectuó depuración de los valores que realmente son objeto de consiguiente el valor de la cuenta está en incertidumbre.</p>	X					16	
11	<p>Revisión de la Cuenta. El Municipio debió rendir la cuenta conforme el contenido de la Resolución 120 de 2008, de éste organismo de control, por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA y</p>	X				X	16	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo.	Fiscal	Disc	Penal	Sancionatorio		
	<p>se establecen los métodos, la forma de rendirla y se dictan otras disposiciones, incluidos los instructivos.</p> <p>Del resultado de la evaluación de los diferentes formatos, anexos e información adicional se concluye que algunos no fueron presentados conforme el instructivo, por tal razón, en aplicación al artículo 9 de la resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, se concluye que la cuenta no fue rendida en la forma establecida por la contraloría y con contenido de acuerdo con la normatividad vigente, es decir, se da por no recibida y por lo tanto la administración debe proceder a solicitar la apertura de la plataforma y subir nuevamente la cuenta con las respectivas modificaciones, lo que conlleva al inicio de un proceso administrativo sancionatorio.</p> <p>Lo anterior por falta de controles y cuidado en el cumplimiento de las funciones y obligaciones administrativas, por la falta de compromisos de los diferentes servidores del municipio.</p>							
12	<p>F02A Resumen de Cajas Menores – Anexo Respecto a los anexos requeridos la entidad subió a la plataforma SIA la Póliza No. 1000053 de la Previsora con vigencia desde el 30/06/2012 al 15/07/2012, Previacaldias - Multiriesgo, ampara Cobertura Global de Manejo oficial, sin embargo según la información rendida en el formato F04 la póliza tiene vigencia ininterrumpida desde el 01/09/2011 al 15/07/2012, luego se reporta la póliza No. 10000061 de la Previsora que inicia desde el 01/08/2012 al 15/01/2013, por lo cual se concluye que el periodo del 16 al 31 de julio no estuvo cubierto por la Aseguradora, para el manejo de fondos.</p>	X					17	
13	<p>F03 Cuentas Bancarias. En este formato las cuentas corrientes No. 210-00503397 de la Caja Social, No. 312-073794 y No. 312-074461 del Banco Bogotá, el saldo que se presenta en el formato como saldo del extracto no es igual al real y al que tiene la conciliación bancaria.</p>	X					17	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo.	Fiscal	Disc	Penal	Sancionatorio		
14	F04 Pólizas de Aseguramiento. En este formato se reporta la póliza previalcaldía multiriesgo, que tiene vigencia ininterrumpida desde el 01/09/2011 al 15/07/2012, luego se reporta la póliza No. 10000061 de la Previsora que inicia desde el 01/08/2012 al 15/01/2013, por lo cual se concluye que el periodo del 16 al 31 de julio la entidad no tuvo cubierto los diferentes riesgos sobre los bienes y operaciones que se pudieran llegar a presentar.	X		X		X	17	
15	F05A y F05B Propiedad, Planta y Equipo El formato F05B se encuentra que el subtotal de la cuenta no es igual al saldo de la cuenta contable, presentándose diferencias representativas en cada uno de éstos, además, no se presenta saldo en las cuentas 1605 Terrenos y 1640 Edificaciones, así mismo, la sumatoria de entradas y salidas del formato F05B son diferentes a los movimientos reportados en el formato F05A de Adquisiciones y bajas, máxime cuando en éste último no se reportan bajas.	X					18	
16	F06 Ejecución Presupuestal de Ingresos. No se diligenció correctamente el formato toda vez que no se registró en el rubro de sobretasa ambiental el código que corresponde según el instructivo del SIA.	X					18	
17	F09 Ejecución del PAC de la vigencia. El Formato F09 de PAC del municipio no tuvo en cuenta las modificaciones efectuadas al presupuesto, por consiguiente el PAC definitivo es inferior al presupuesto total, el PAC situado y los pagos son inferiores a los reportes de la Ejecución presupuestal. No se presentaron los anexos al formato exigidos en la resolución 120 de 2008 como son: Copia del PAC de reservas presupuestales y de cuentas por pagar.	X					19	
18	F10 Ejecución de Reserva Presupuestal. La información reportada sobre ejecución de las Reservas Presupuestales, no corresponde con las cifras que se incluyeron en el decreto No. 022 del 21 de enero de 2013 por el cual se realiza el cierre presupuestal de la vigencia 2012, puesto que en el punto 6 sobre Reservas de Apropiación de vigencias anteriores a 2012 se incluyeron \$68.323.000 y en el formato F10_AGR - Ejecución Reserva Presupuestal se informa que a 31/12/2012 existen reservas de	X					19	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo.	Fiscal	Disc	Penal	Sancionatorio		
	vigencias anteriores por \$87.578.100.							
19	<p>Ejecución Cuentas por Pagar. Las cuentas por pagar se constituyeron mediante decreto 096 del 24 de enero de 2012, por valor de \$8.543.106.117, en el informe se reporta acta de cancelación por \$906.793.429 y pagos por \$7.476.690.613, quedando a 31 de diciembre de 2012 por pagar el valor de \$159.622.074,00, situación que no se explica porque cuando se constituye la cuenta por pagar es porque está debidamente legalizada.</p> <p>La información reportada sobre ejecución de Cuentas por Pagar no corresponde con las cifras que se incluyeron en el cierre presupuestal de la vigencia 2012, por cuanto en éste decreto las cuentas por pagar de vigencias anteriores ascienden a \$615.873.652.06, en el cruce de información se detectaron diversas inconsistencias.</p>	X					19	
20	<p>F14A1 Talento Humano – Funcionarios por Nivel. La información contenida en el formato indica que en la vigencia 2012 se efectuaron 80 nombramientos ordinarios y 100 en provisionalidad, lo cual no es correcto, el objetivo del formato es conocer los nombramientos efectuados durante la vigencia que se está rindiendo.</p>	X					20	
21	<p>F14A2 Talento Humano – Nombramientos. La información contenida en el formato indica que en la vigencia 2012 se efectuaron 80 nombramientos ordinarios y 100 en provisionalidad, lo cual no es correcto, el objetivo del formato es conocer los nombramientos efectuados durante la vigencia que se está rindiendo.</p>	X					20	
22	<p>F19 Comportamiento Ingresos del Municipio. Las cifras reportadas respecto al comportamiento del impuesto predial e industria y comercio no concuerdan con lo reflejado en la ejecución presupuestal de ingresos, además que solo se reportaron estos dos renglones de ingresos.</p>	X					20	
23	<p>F20.1 Acciones de Control a Contratación de Sujetos. En la revisión realizada se encontraron falencias en los</p>	X		X			20	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo.	Fiscal	Disc	Penal	Sancionatorio		
	<p>contratos de Prestación de Servicios Profesionales, No. 20120043, 20120044 y 20120058, las cuales radican en inobservancia a lo dispuesto en el numeral 76.14 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 18 del decreto 111 de 1996, toda vez que la entidad contrajo tales compromisos con cargo a al rubro 2521702 Apoyo y Fortalecimiento a las áreas de fiscalización, liquidación y cobros coactivos de la Secretaría de Hacienda, el cual hace parte en el presupuesto de gastos del concepto de INVERSIÓN, con recursos del SGP, sector Fortalecimiento Institucional, sin embargo el objeto del contrato no se enmarca dentro de las competencias de la Ley y las actividades señaladas en el numeral 6.2.4.12 de la cartilla de las orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del SGP sector Fortalecimiento Institucional, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, por tanto no se pueden financiar con los recursos de la Participación de Propósito General de Forzosa inversión, sino que se debió afectar el gasto de funcionamiento.</p> <p>Lo anterior obedece a deficiencias del sistema de control interno.</p>							
24	<p>F20 2 Acciones de control a la Contratación de sujetos – fiducias control fiscal de los patrimonios. La entidad durante la vigencia rindió bimestralmente el formato sin embargo no se diligenció en debida forma debido a que en la columna de saldo se reportó el valor del contrato suscrito con la fiduciaria mas no el saldo que la entidad tiene a 31 de diciembre en administración en Alianza Fiduciaria, que según la contabilidad es de \$564.400.904.</p>	X					21	
25	<p>F21 Cumplimiento de Ley 617 de 2000 Los gastos de funcionamiento base para el cálculo del indicador de ley 617 de 2000 fueron mal determinados, toda vez que no se incluyó el valor ejecutado de los contratos de prestación de servicios No. 20120043, 20120044 y 20120058, los cuales ascendieron a \$49.912.500.</p>	X					21	
26	<p>F22B Avance Plan de Mejoramiento. De acuerdo a la información reportada en este formato y con base a la auditoria al balance a diciembre de 2012 practicada se pudo determinar que a la fecha 31/12/2012 la entidad no dio cumplimiento al plan de</p>	X				X	22	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo.	Fiscal	Disc	Penal	Sancionatorio		
	mejoramiento suscrito con esta entidad. Por lo expuesto anteriormente la Contraloría Departamental del Caquetá iniciará proceso administrativo sancionatorio de conformidad al artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y la resolución 100 de 24 de junio de 2004, por la cual se modifica el procedimiento administrativo sancionatorio en la Contraloría Departamental del Caquetá.							
27	F23 Informe de Avances. La entidad en el formato F-23 no reporta todos los avances concedidos durante la vigencia fiscal por los diferentes conceptos, así como tampoco se reflejan los que no se habían legalizado a 31 de diciembre de 2012.	X					23	
28	F25 Información Adicional. Plan de Compras su ejecución y avance: Se presentó un documento denominado Plan de compras más no su ejecución, el cual no reúne los requisitos de un plan, por cuanto solo refleja un listado de artículos que no presenta rubros de presupuesto proyectado, valor, fechas programadas de compra, ni las dependencias para las cuales se programan las compras. Informe de Control Interno Contable La Contraloría Departamental del Caquetá con base a la auditoría al balance realizada considera que la calificación del Sistema de Control Interno Contable en la etapa de reconocimiento es deficiente más no satisfactorio como lo calificó la entidad.	X					23	
		28		2	0	3		

Nota: Para efectos la formulación del plan de mejoramiento, se recomienda tener en cuenta los hallazgos marcados en la connotación administrativa y el análisis efectuado dentro del cuerpo del informe, en razón a que éstos abarcan las conductas estipuladas en los hallazgos disciplinarios